

**Convenio de Colaboración entre la Federación Andaluza de Natación y el Johan Cruyff Institute, para la realización de acciones conjuntas que faciliten la formación de los socios, deportistas y personal de la Federación.**

Barcelona, a 5 de agosto de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, **JOHAN CRUYFF ACADEMICS INTERNATIONAL, S.L.**, con domicilio en la calle Pomaret, 8, 08017 de Barcelona, con CIF B63083794 y legalmente representada en este acto por la señora Maria Anna Gerarda Koerhuis como directora de Johan Cruyff Academics S.L. con número de pasaporte NVKJ6D370.

En lo sucesivo, "JCI"

Y de otra parte, la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN**, con domicilio en la calle José Dámaso Pepete, nº 9, portal 1 - módulo b, 14005 de Córdoba, con CIF G-41195363 y legalmente representada por el señor Juan José Méndez González y en su calidad de presidente.

En lo sucesivo, "FAN"

**EXPONEN**

- I. Que JCI es una institución académica cuya actividad principal consiste en el desarrollo e implementación de programas académicos en gestión y marketing deportivos y a la generación de proyectos para satisfacer las necesidades de formación de la gente del deporte.
- II. Que FAN es una entidad deportiva privada, de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la promoción, gestión, y la coordinación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza del deporte de la Natación, en cualquiera de sus manifestaciones y variantes, la cual quiere fomentar y facilitar la formación entre sus asociados.
- III. Por estos motivos, ambas **entidades** acuerdan la formalización del presente convenio de colaboración de conformidad con los siguientes

**ACUERDOS**

**Primero.- Objeto**

Las partes acuerdan establecer un marco de colaboración entre ambas entidades con la finalidad de facilitar formación en gestión y marketing deportivos a los socios, deportistas y personal de la FAN.

JCI ofrecerá a los socios, deportistas y personal de la FAN unas condiciones especiales en sus programas académicos, consistentes en un descuento sobre el precio oficial de los mismos, de conformidad con el siguiente detalle:

- 30% de descuento sobre el precio de cualquier programa online impartido por JCI, a excepción del *Máster Universitario en Gestión Deportiva* (Título Oficial).
- 20% de descuento sobre el precio de cualquier programa presencial en Barcelona, impartido por JCI, a excepción del *Máster Universitario en Gestión Deportiva* (Título Oficial).

### Segundo. Vigencia

La duración del presente convenio será de un (1) año a partir de la fecha de su firma. Finalizada esta anualidad, quedará automáticamente prorrogado sucesivamente por periodos de un año, a no ser que cualquiera de las dos partes decidan darlo por finalizado, notificándolo en este caso a la otra con un preaviso mínimo de un mes de antelación al vencimiento del presente convenio o al de la prórroga correspondiente.

No obstante, el presente convenio también se podrá modificar, a petición de cualquiera de las partes, en el término de dos meses antes de la finalización de cada una de las anualidades en que se prorrogue.

### Tercero. Publicidad

La FAN se compromete a informar y promover entre los deportistas y ex deportistas miembros de la FAN, la oferta y calendario formativos de JCI y realizar las siguientes acciones:

- a) Anunciar en su página web la noticia de colaboración con JCI y su oferta de formación
- b) Realizar dos e-mailings anuales a su colectivo y divulgar y promocionar el convenio y los programas académicos de JCI a través de las RRSS de la FAN.

JCI entregará a la FAN los materiales de promoción y marketing necesarios para la promoción de los programas académicos e informará del calendario académico anual.

La FAN concede a JCI, únicamente a efectos del presente Convenio y durante el periodo de vigencia, derecho a utilizar en sus comunicaciones el nombre y logotipo de la FAN, exclusiva y obligatoriamente en combinación con la expresión "Entidad colaboradora de".

JCI concede a la FAN, únicamente a efectos del presente Convenio y durante el periodo de vigencia, derecho a utilizar en sus comunicaciones el nombre y logotipo de JCI, exclusiva y obligatoriamente en combinación con la expresión "Entidad colaboradora de".

La FAN concede a JCI, únicamente a efectos del presente Convenio y durante el periodo de vigencia, derecho a utilizar un espacio dentro de sus instalaciones para realizar algún evento al año. Este derecho estará siempre sujeto a la disponibilidad del espacio y organización interna de la FAN, y en el caso de poder estar disponible, recaerá en JCI la decisión final de usarlo.

JCI concede a la FAN, la posibilidad de publicar ofertas de trabajo y prácticas de la propia FAN o de clubes asociados de la FAN. Estas ofertas estarán disponibles para la red de ex alumnos y alumnos de JCI.

### Cuarto. Relación entre las partes

Las partes acuerdan que este convenio no crea ninguna dependencia, participación o asociación entre las partes y que ninguna de las partes contraerá obligación alguna en representación de la otra, sin el consentimiento previo por escrito de ésta última.

### Quinto. Confidencialidad

Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos que establece la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre de protección de datos de carácter

personal, así como su normativa de desarrollo, que les correspondan a cada una de ellas en relación con los datos de que cada parte sea responsable en virtud de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

**Sexto. Resolución de controversias**

En caso de producirse cualquier desacuerdo referente a la existencia, interpretación o ejecución del presente acuerdo que las **partes implicadas no pudiesen** resolver de forma amistosa y de común acuerdo entre ellas, **ambas partes establecen someterse** a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona en España.

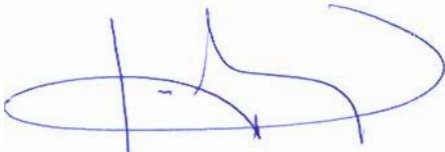
**Séptimo.- Causas de resolución del convenio**

Además de la finalización del **presente** convenio por el cumplimiento de su término de vigencia, serán causas de resolución **anticipada** las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes que se formalizará por escrito.
- b) Denuncia formulada por cualquiera de las partes por causa de incumplimiento de la otra de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- c) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto de esta colaboración.
- d) Causas generales establecidas por la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha establecidos **anteriormente**.

En nombre de:  
**Federación Andaluza de Natación**



Juan José Méndez González  
Presidente

En nombre de:  
**Johan Cruyff Academics International, S.L.**



María Anna Gerarda Koerhuis  
Directora